



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

C E R T I F I C A: Que la Corporación Municipal reunida en sesión plenaria ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 24 de junio de 2025; adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe según el tenor literal del acta de la citada sesión:

“8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA III MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2025.

Se tiene conocimiento de proposición presentada por la Delegación municipal de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes relativa a la aprobación inicial de la III Modificación de créditos del Presupuesto municipal para 2025.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), y el 91.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se somete a votación la ratificación por el Pleno de la inclusión del presente punto en el Orden del Día al no estar previamente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, haciéndolo a favor las once personas que integran el Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Salado Moreno, Vera Muñoz, Cruz Romero, Díaz Torres y Pérez Neira y las Sras. González Bueno, Martínez Rico, Batista Muñoz, Butrón García y Pérez Izeta), las seis personas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana (Sras. Hita Fernández, Olivero Benítez, Baena Silva y Campos Peña y Sres. Lagóstena Gutiérrez y Galvín Pérez), las dos personas que integran el Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los concejales no adscritos, Diego Miguel Rodríguez Frías y Óscar López Domínguez; absteniéndose las dos personas que asisten del Grupo Municipal Vox (Sres. Vela Saborido y Palmero Rodríguez).

En consecuencia queda ratificada la inclusión en el orden del día de la proposición por veintiún votos a favor y dos abstenciones de las veintitrés personas presentes, de las veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación municipal.

A continuación se da cuenta de la referida proposición sobre el expediente incoado por la Intervención Municipal para la III Modificación presupuestaria por suplementos de créditos y créditos extraordinarios financiados con bajas por anulación y remanente de tesorería para gastos generales, en el que de conformidad con la Providencia de la Teniente de Alcalde y Delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes de fecha 17 de junio de 2025 y en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de

1/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/07/2025 10:48:03
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/07/2025 13:55:29
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/07/2025 12:17:46

X00671a14704020116007e9277070a303

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14704020116007e9277070a303>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emitió informe con propuesta de resolución por la Sra. Viceinterventora Municipal en fecha 18 de junio de 2025, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se conoce providencia de la Teniente de Alcalde y Delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes, Isabel Maria Butrón García, de fecha 17 de los corrientes, de inicio de expediente de la III modificación de créditos del presupuesto para 2025 en vigor, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas por anulación y remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- Se conocen propuestas de las Delegaciones de Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Mantenimiento Urbano, Mujer, Deportes, Medio ambiente, Fomento y Tesorería, solicitando las modificaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

TIPO	Aplicación presupuestaria			Ref. proyecto	Importe
	Orgánico	Programa	Económica		
MC.SC	83	924	22699		31.600,00
MC.SC	81	2315	22699		25.000,00
MC.SC	33	1621	449		893.090,32
MC.SC	51	934	22709		139.789,74
MC.CE	84	340	78901	20250000026	109.805,00
MC.CE	41	433	623	20250000024	40.000,00
MC.SC	61	2311	48921		50.000,00
MC.SC	53	1532	625	20250000025	7.256,24
				TOTAL	1.296.541,30

TERCERO.- Que se ha analizado el Presupuesto municipal en vigor y, en concreto, los saldos disponibles de las aplicaciones que se proponen para la baja de los créditos que han de financiar el expediente. Igualmente, se verifica que existe saldo suficiente en el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2024 para financiar los suplementos y créditos extraordinarios propuestos, todo ello, según el siguiente detalle:

TIPO	APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Aumento Previsiones	51-870.00	RTGG	1.129.480,06

2/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/07/2025 10:48:03
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/07/2025 13:55:29
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/07/2025 12:17:46

X00671a14704020116007e9277070a303

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14704020116007e9277070a303>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

Baja por anulación	61-2311/480.03	Transferencias ctes. A familias	50.000,00
Baja por anulación	53-1532/621.03	Mejoras comunicaciones locales	7.256,24
Baja por anulación	84-342/621.01	Circuito de Moto Cross	109.805,00
		TOTAL	1.296.541,30

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.
- Y demás normativa concordante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De las propuestas de modificación.

Que el expediente de modificación que se tramita tiene su fundamento en las Propuestas de las Delegaciones de Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Mantenimiento Urbano, Mujer, Deportes, Medio ambiente, Fomento y Tesorería que constan en el expediente y en las que se indican la clase de modificación que se propone, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, así como el carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlo.

SEGUNDO.- De la incoación del expediente.

Que el art. 37 de la misma norma señala que estos expedientes serán incoados por orden del Presidente de la Corporación, en nuestro caso, por delegación de competencias en la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda según Decreto de Alcaldía núm. 7336/2024 de 19 de diciembre.

C

3/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/07/2025 10:48:03
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/07/2025 13:55:29
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/07/2025 12:17:46

X00671a14704020116007e9277070a303

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14704020116007e9277070a303>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

onsta en el expediente Providencia de inicio de fecha 17 de junio del corriente suscrita por la Teniente de Alcalde y Delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes, Isabel María Butrón García.

TERCERO. - De la situación del presupuesto.

Que el presupuesto sobre el que se practica la presente Modificación Presupuestaria, corresponde al aprobado definitivamente para el presente ejercicio de 2025 en sesión plenaria de fecha 26 de diciembre de 2024.

CUARTO.- De la naturaleza de la modificación.

Que el art. 35 del RD 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos dispone, por un lado, que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Por otra parte, que los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

QUINTO.- De la financiación del expediente.

Que el artículo 36 del mismo precepto legal dispone que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Asimismo establece que cuando se trate de créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión, estos podrán financiarse además con ingresos procedentes de operaciones de crédito.

4/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/07/2025 10:48:03
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/07/2025 13:55:29
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/07/2025 12:17:46

X00671a14704020116007e9277070a303

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14704020116007e9277070a303>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

Por su parte, el art. 104.2 del 500/1990, dispone que *“El remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto”* y el número 5 del mismo artículo aclara que, *“La utilización del remanente de Tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de créditos no dará lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios”*.

A este respecto señalar que el remanente de tesorería para gastos generales afluído en la liquidación del Presupuesto de 2024 aprobada por Decreto de Alcaldía número 1389/2025, de 5 de marzo y del que se dio cuenta al Pleno en sesión de 25 de marzo de 2025, ascendía a 11.840.140,97 euros. De dicho remanente fue utilizado para financiar el expediente de la II modificación de créditos la cantidad de 10.159.134,33 euros, por lo que el saldo actualmente asciende a 1.681.006,64 euros.

Por otro lado, en cuanto a las bajas por anulación, consta en el expediente retención de créditos practicada en las aplicaciones que han de sufrir bajas, como se acredita con los documentos contables con números de operación 2025.2.0009857.000 y 2025.2.0009910.000 e importes de 57.256,24 y 109.805,00 euros, respectivamente, de los cuáles, 7.256,24 euros se encuentran vinculados al proyecto de gastos número 2005000004 y 109.805,00 euros al código de proyecto 20240000033, que presentan en la actualidad excesos de financiación. La financiación de los proyectos que ceden, corresponden a enajenación de inversiones reales y préstamo formalizado con Ibercaja Banco S.A., por lo que no habría inconveniente en su utilización, si bien al tener financiación afectada, procedería aprobar el cambio de finalidad de dicha financiación y una vez se contabilice el expediente de modificación, habrá que realizar la correspondiente cesión de financiación al proyecto que recibe el crédito.

SEXTO.- Del destino del remanente de tesorería para gastos generales.

Como señalamos en el punto anterior, la liquidación del Presupuesto 2024 arrojó un remanente de tesorería para gastos generales por importe de 11.840.140,97 euros. En dicho expediente de liquidación del presupuesto, consta informe de esta Intervención Municipal respecto del cumplimiento del Ayuntamiento y Entes dependientes de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera, y se concluye que el ayuntamiento tiene una capacidad de financiación o superávit presupuestario de 8.251.644,27 euros.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el expediente de la II modificación de créditos (actualmente en trámite de exposición pública), se incluyó suplemento de crédito para la reducción del endeudamiento, mediante la amortización anticipada de los préstamos vigentes por el importe del superávit, esto es 8.251.644,27 euros, financiado con dicho

5/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/07/2025 10:48:03
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/07/2025 13:55:29
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/07/2025 12:17:46

X00671a14704020116007e9277070a303

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14704020116007e9277070a303>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

remanente de tesorería. Igualmente se incluyeron otros créditos de entre los previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por importe de 1.907.490,06 euros, financiados también con dicho remanente.

Que al día de la fecha, el saldo que presenta el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2024, asciende a 1.681.006,64 euros, por tanto cantidad suficiente para financiar el presente expediente de la III modificación de créditos 2025 que ahora se informa.

SÉPTIMO.- Del análisis de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

Por lo que se refiere a la incidencia en la estabilidad presupuestaria y en el cómputo de la regla de gasto, el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que, “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.”

Por su parte la guía para la determinación de la regla del gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, indica en el apartado relativo a la aplicación práctica de la regla del gasto, que, *“el gasto computable del año n, se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: Presupuestos, ejecución o liquidación.”*

De esta manera, y en virtud de la normativa citada, encontrándonos en la fase de presupuestación, procedería analizar la incidencia de la presente modificación tanto en la estabilidad presupuestaria como en el cumplimiento de la regla de gasto. No obstante, ante las consultas realizadas para el seguimiento de dichos ratios en la fase de ejecución, la IGAE ha determinado que si bien la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el RD 500/1990, así como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la LOEPSF, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente. De esta forma, la verificación de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refieren las Ordenes HAP 2105/2012 y 2082/2014 que modifica la anterior y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la propia LOEPSF.

En cualquier caso, señalar que la presente modificación no afectaría a la estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto en cuanto a las aplicaciones que se financian con bajas

6/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/07/2025 10:48:03
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/07/2025 13:55:29
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/07/2025 12:17:46

X00671a14704020116007e9277070a303

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14704020116007e9277070a303>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

por anulación, al tratarse de el incremento de un gasto no financiero pero financiado con una disminución de otro gasto no financiero por la misma cuantía. Pero sí afectará a estas magnitudes en lo que se refiere a las aplicaciones que se financian con el remanente de tesorería para gastos generales, pero insistimos que será una cuestión a valorar en la ejecución presupuestaria con motivo de la información trimestral.

OCTAVO.- De la publicidad, competencia y quórum.

El expediente de modificación de créditos propuesto deberá someterse a las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 de la misma, esto es, se aprobará por el Pleno inicialmente exponiéndose al público durante 15 días, considerándose definitivamente aprobado si no se producen reclamaciones en dicho periodo.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos por la Sra. Viceinterventora en su informe de 18 de junio de 2025 y de conformidad con la propuesta de la Delegación de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de las distintas personas que integran la Corporación municipal se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor las once personas que integran el Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Salado Moreno, Vera Muñoz, Díaz Torres, Pérez Neira y Sierra Catalán y las Sras. González Bueno, Martínez Rico, Batista Muñoz, Butrón García y Pérez Izeta) y las dos personas que integran el Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba); absteniéndose las seis personas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana (Sras. Hita Fernández, Olivero Benítez, Baena Silva y Campos Peña y Sres. Lagóstena Gutiérrez y Galvín Pérez), las dos personas que asisten del Grupo Municipal Vox (Sres. Vela Saborido y Palmero Rodríguez) y los concejales no adscritos, Diego Miguel Rodríguez Frías y Óscar López Domínguez.

En consecuencia; la Corporación municipal, por trece votos a favor y diez abstenciones de las veintitrés personas presentes, de las veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de la III modificación presupuestaria por suplementos de créditos y créditos extraordinarios, financiados con bajas por anulación y remanente de tesorería para gastos generales que se detalló en los antecedentes segundo y tercero y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

7/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/07/2025 10:48:03
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/07/2025 13:55:29
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/07/2025 12:17:46

X00671a14704020116007e9277070a303

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14704020116007e9277070a303>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCION	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACIÓN
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	196.389,74		
IV	Transferencias Corrientes	943.090,32		50.000,00
VI	Inversiones reales	7.256,24	40.000,00	117.061,24
VII	Transferencias de Capital		109.805,00	
	TOTALES	1.146.736,30	149.805,00	167.061,24

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCION	AUMENTO PREVISIONES
VIII	Variación de Activos financieros	1.129.480,06
	TOTALES	1.129.480,06

Segundo. Aprobar el cambio de finalidad del remanente procedente del código de proyecto 20050000004 por importe de 7.256,24 euros y del código de proyecto 20240000033 por importe de 109.805,00 euros y realizar la correspondiente cesión de financiación a los códigos de proyecto 20250000025 y 20250000026 que corresponden a las altas para las aplicaciones presupuestarias 53/1532-625 y 84-340/789.01, respectivamente.

Tercero. Exponer al público por plazo de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el BOP y en el tablón virtual de edictos, a fin de que pueda ser examinado el expediente y presentadas reclamaciones.

Cuarto. Caso de que no existan, se considerará definitivamente aprobado el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, de orden y con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo y a reserva de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/07/2025 10:48:03
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/07/2025 13:55:29
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/07/2025 12:17:46



X00671a14704020116007e9277070a303

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14704020116007e9277070a303>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado digitalmente al día de la fecha.

X00671a14704020116007e9277070a303

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14704020116007e9277070a303>

9/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/07/2025 10:48:03
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/07/2025 13:55:29
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/07/2025 12:17:46